

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: municchinacla@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR-COCINA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA LEMPIRA EN LA COMUNIDAD DE LINDEROS, CHINACLA, LA PAZ"

Este Contrato se celebra el día 04 de marzo de 2024, con una duración de 90 días entre Señor Wulllan Yobani Vásquez Santos, Mayor de edad Soltero, con identidad número 1205-1987-00030, residente en casco urbano del municipio de Chinacla, La Paz, en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante elección municipal y certificado por el Tribunal Nacional Electoral, con facultades legales y suficientes para contratar, como al efecto ; quien en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte, y el señor: SIMEON MATUTE ORELLANA No. 1205-1977-00053, residente en Barrio Nuevo municipio de Chinacla departamento de La Paz.

Por cuanto EL CONTRATANTE desea que EL CONTRATISTA: "PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR-COCINA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA LEMPIRA EN LA COMUNIDAD DE LINDEROS, CHINACLA, LA PAZ". en delante de nominado, EL CONTRATANTE ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas actividades y subsanación de cualquier defecto de las mismas.

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA como en lo sucesivo se menciona, EL CONTRATISTA por este medio se compromete con EL CONTRATANTE a se compromete a acarrear el material de construcción desde Planes de muyen hacia la comunidad de Linderos Chinacla. y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de: SESENTA MIL 00/00 (L. 61,250.00) como retribución por la ejecución y terminación del contrato. De los cuales se deducirá el 12.5% equivalente a 1,148.43 correspondiente a la SAR. Total, neto a pagar es 60,101.56.
4. TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a finalizar la obra objeto de este Contrato dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacla@yahoo.com



MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto faltante por ejecutar del contrato por cada día de retraso.

5. **EL CONTRATISTA** se compromete la construcción de comedor-cocina en el centro de educación básica Iempira en la comunidad de linderos, Chinacla, La paz.

ACTIVIDADES:

1. Trazado y marcado
2. Apertura de arranques
3. Fundición de arranques
4. Armado de castillos
5. Fundición de castillos y solera
6. Repello y pulido
7. Piso rustico y pulido
8. Construcción de baños
9. Techo
10. Instalación de letrinas y lava manos
11. Enmanguerado para instalación de luz
12. Tallado de puertas y ventanas
13. Tallado de Pulido

6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.-





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

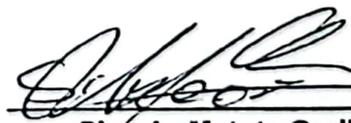
En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Firma y sello que compromete a EL
CONTRATANTE



Wuilian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal de Chinacla

Firma que compromete a EL
CONTRATISTA


Simeón Matute Orellana
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacla@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA Y EL CONTRATISTA

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE CHINACLA, LA PAZ.

Este Contrato se celebra el día 8 de marzo de 2024 entre Señor Wuilian Yobani Vásquez Santos, Mayor de edad Soltero, con identidad número 1205-1987-00030, residente en casco urbano del municipio de Chinacla, La Paz, en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante elección municipal y certificado por el Tribunal Nacional Electoral, con facultades legales y suficientes para contratar, como al efecto; quien en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte, y el señor Walter Joel Rodríguez Martínez, con DNI: 1208-1980-00293, residente en el municipio de Márcala en condición de gerente general de Transporte y constructora Rodríguez con residencia en Márcala, La Paz quien en adelante denominado "EL CONTRATISTA" por la otra parte;

Por cuanto EL CONTRATANTE desea que EL CONTRATISTA ejecute el proyecto: 123 horas de maquinaria para la reparación y mantenimiento rutinario de calles en el municipio de Chinacla, La Paz. En adelante denominado "LAS OBRAS", EL CONTRATANTE ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA como en lo sucesivo se menciona, EL CONTRATISTA por este medio se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar LAS OBRAS y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de: **trescientos diecinueve mil trescientos (L. 319,300.00)** como retribución por la ejecución y terminación de LAS OBRAS la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo de quince (15) días calendario, y en la forma establecidas en éste.



Walter Joel Rodríguez Martínez
AR



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacla@yahoo.com



4. De las actividades establecidas a ejecutar según perfil de proyecto se destacan las siguientes:

Ejecución de 123 horas de maquinaria para reparación y mantenimiento rutinario de calles en el municipio de Chinacla, La paz.

- Patrol motoniveladora 35 horas
- Vibro compactadora 38 horas
- Retroexcavadora 50 horas
- Material selecto compacto 31 viajes

5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior



[Firma manuscrita]



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacna@yahoo.com



se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del contratante que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Firma y sello que compromete a EL CONTRATANTE


Wuilian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal de Chinacla



Firma que compromete a EL CONTRATISTA


Walter Joel Rodríguez Martínez
Gerente general de Transporte y constructora





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchlnacla@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"PAGO DE MANO DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE DOS CUBICULOS EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MARIO PINEDA EN LA COMUNIDAD DE LINDEROS, CHINACLA, LA PAZ"

Este Contrato se celebra el día 04 de marzo de 2024, con una duración de 90 días entre Señor Wullian Yobani Vásquez Santos, Mayor de edad Soltero, con identidad número 1205-1987-00030, residente en casco urbano del municipio de Chinacla, La Paz, en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante elección municipal y certificado por el Tribunal Nacional Electoral, con facultades legales y suficientes para contratar, como al efecto ; quien en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte, y el señor: SIMEON MATUTE ORELLANA No. 1205-1977-00053, residente en Barrio Nuevo municipio de Chinacla departamento de La Paz.

Por cuanto EL CONTRATANTE desea que EL CONTRATISTA: AMPLIACIÓN DE DOS CUBICULOS EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MARIO PINEDA EN LA COMUNIDAD DE LINDEROS, CHINACLA, LA PAZ. en delante de nominado, EL CONTRATANTE ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas actividades y subsanación de cualquier defecto de las mismas.

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA como en lo sucesivo se menciona, EL CONTRATISTA por este medio se compromete con EL CONTRATANTE a la construcción de la obra, dos cubículos en la unidad de atención primaria en salud Mario Pineda en la comunidad de Linderos, Chinacla, la paz. y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de: SESENTA MIL 00/00 (L. 61,250.00) como retribución por la ejecución y terminación del contrato. De los cuales se deducirá el 12.5% equivalente a 7,656.25. correspondiente a la SAR. Total, neto a pagar es 53,593.75.
4. TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a finalizar la obra objeto de este Contrato dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacla@yahoo.com



termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto faltante por ejecutar del contrato por cada día de retraso.

5. **EL CONTRATISTA** se compromete la construcción de comedor-cocina en el centro de educación básica Iempira en la comunidad de linderos, Chinacla, La paz.

ACTIVIDADES:

1. Trazado y marcado
2. Apertura de arranques
3. Fundición de arranques
4. Armado de castillos
5. Fundición de castillos y solera
6. Repello y pulido
7. Piso rustico y pulido
8. Construcción de baños
9. Techo
10. Instalación de letrinas y lava manos
11. Enmanguerado para instalación de luz
12. Tallado de puertas y ventanas
13. Tallado de Pulido

6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado,



[Firma manuscrita]



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacna@yahoo.com



incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacela@yahoo.com



Firma y sello que compromete a EL
CONTRATANTE


Wúillian Yobani Vásquez Sandoz
Alcalde Municipal de Chinacela



Firma que compromete a EL
CONTRATISTA


Simeón Matute Orellana
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: municchinacla@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA-COCINA EN LA ESCUELA JESUS AGUILAR EN LA COMUNIDAD DE RANCHO 4 DE OCTUBRE, CHINACELA, LA PAZ"

Este Contrato se celebra el día 05 de marzo de 2024, con una duración de 30 días entre Señor Wulllan Yobani Vásquez Santos, Mayor de edad Soltero, con identidad número 1205-1987-00030, residente en casco urbano del municipio de Chinacela, La Paz, en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante elección municipal y certificado por el Tribunal Nacional Electoral, con facultades legales y suficientes para contratar, como al efecto ; quien en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte, y el señor: ANTONIO RUBIO HERNANDEZ No. 1210-1973-00012, residente en Carrizal Opatoro, La Paz.

Por cuanto EL CONTRATANTE desea que EL CONTRATISTA: CONSTRUYA UNA BODEGA-COCINA EN LA ESCUELA JESUS AGUILAR EN LA COMUNIDAD DE RANCHO 4 DE OCTUBRE, CHINACELA, LA PAZ. en delante de nominado, EL CONTRATANTE ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas actividades y subsanación de cualquier defecto de las mismas.

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA como en lo sucesivo se menciona, EL CONTRATISTA por este medio se compromete con EL CONTRATANTE a CONSTRUCCIÓN DE BODEGA-COCINA EN LA ESCUELA JESUS AGUILAR EN LA COMUNIDAD DE RANCHO 4 DE OCTUBRE, CHINACELA, LA PAZ. y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de: VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00) como retribución por la ejecución y terminación del contrato. De los cuales se deducirá el 12.5% equivalente a 2,875 lempiras correspondiente a la SAR. Total, neto a pagar es 20,125.00 lempiras.
4. TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a finalizar la obra objeto de este Contrato dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacna@yahoo.com



MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto faltante por ejecutar del contrato por cada día de retraso.

5. **EL CONTRATISTA** se compromete la construcción de Bodega-cocina en la escuela Jesús Aguilar en la comunidad de rancho 4 de octubre, Chinacla, La paz.

ACTIVIDADES:

1. Relleno de arranques
2. Armado y Pegado de hierro
3. Construcción de paredes

6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: municipiacla@yahoo.com



forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

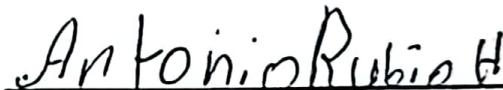
En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Firma y sello que compromete a EL
CONTRATANTE


William Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal de Chinacla



Firma que compromete a EL
CONTRATISTA


Antonio Rubio Hernández
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munkchinacla@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA Y EL CONTRATISTA

PROYECTO: Ref: Proyecto construcción de puente en Linderos, Chinacla. No. LIC 1205-1-2024.

Este Contrato se celebra el día 18 de marzo de 2024 entre Señor Wuillian Yobani Vásquez Santos, Mayor de edad Soltero, con identidad número 1205-1987-00030, residente en casco urbano del municipio de Chinacla, La Paz, en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante elección municipal y certificado por el Tribunal Nacional Electoral, con facultades legales y suficientes para contratar, como al efecto ; quien en adelante denominado "EL CONTRATANTE") por una parte, y el señor Walter Joel Rodríguez Martínez, con DNI: 1208-1980-00293 residente en el municipio de Marcala en condición de Gerente General de Transporte y constructora Rodríguez con residencia en Barrio Concepción Marcala, La Paz quien en adelante denominado "EL CONTRATISTA" por la otra parte;

Por cuanto EL CONTRATANTE desea que EL CONTRATISTA ejecute el proyecto: Proyecto: Ref: Proyecto construcción de puente en Linderos, Chinacla. No. LIC 1205-1-2024. En adelante denominado "LAS OBRAS", EL CONTRATANTE ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA como en lo sucesivo se menciona, EL CONTRATISTA por este medio se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar LAS OBRAS y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de: DOS MILLONES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 05/100 (L. 2,001,422.05) como retribución por la ejecución y terminación de LAS OBRAS la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo de noventa (90) días calendario, y en la forma establecidas en éste.





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 0528.1317.9850.0686

E-MAIL: municchinacela@yahoo.com



4. **Garantía de mantenimiento de oferta Artículo 100:** el particular que contrate con la adquisición deberá una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo en que se establezca en el pliego de condiciones; equivalente a los quince porcientos (15%) de su valor y las demás garantías que determine el documento. En los contratos de obras pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran periodos mayores de (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante al año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento **VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.
5. **ARTICULO 102.- AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.
6. **ARTICULO 104.-GARANTÍA DE CALIDAD.** Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.
7. De las actividades establecidas a ejecutar según perfil de proyecto se destacan las siguientes:
- ✓ TRAZADO CON TEODOLITO POR DIA
 - ✓ TRAZADO Y MARCADO
 - ✓ DRAGADO DE RIO CON RETROEXCAVADORA
 - ✓ DESVIACION DE RIO
 - ✓ EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)
 - ✓ ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)
 - ✓ CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA
 - ✓ MURO DE MAMPOSTERIA
 - ✓ APOYOS DE NEOPRENO
 - ✓ VIGA DE CONC. B=0.5 M H=1.0 M 12#8 Y 4#4 Y #3@15CM
 - ✓ VIGA DE 30X60CM, 6#8 SUPERIOR,7#8INF, ESTRIBOS #3
 - ✓ ENCOFRADO DE LOSA MONOLITICA PARA PUENTE





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacela@yahoo.com



- ✓ ARMADO DE LOSA 17X5M. #4@20CM A.S.
- ✓ CONCRETO DE 280 KG/CM
- ✓ CURADO DE LOSA
- ✓ BARANDAL PRETIL (T. SOPTRAVI)20X25 6#8 Y #4 @ 30 CM
- ✓ DESENCOFRADO ELEMENTOS DE CONCRETO
- ✓ PINTURA PARA TRAFICO
- ✓ RELLENO COMPATADO CONMATERIAL DELSITIO ACARREO 2KM
- ✓ RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)
- ✓ CONFORMACION DE APROXIMACIONES
- ✓ LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO

8. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacla@yahoo.com



razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

9. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del contratante que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Firma y sello que compromete a EL CONTRATANTE



Wullian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal de Chinacá

Firma que compromete a EL CONTRATISTA



Walter Joel Rodríguez Martínez
Gerente general Transporte y constructora Rodríguez